



Orden de Servicio: 005/2025

San Francisco de Campeche, Campeche a 22 de mayo de 2025.

Hemolab, S.A. de C.V.
Calle 20 número 98 letra C, entre 15 y 19, Colonia Itzmná C.P. 97100 Mérida Yucatán.
RFC: HEM0906231C5
Teléfono: (999) 285 57 19

Mediante el oficio SPSC/CESP/SE/0266/2025 recibido el 30 de abril de 2025 firmado por Psic. Rutilo Jiménez Madrigal, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, solicitó la adquisición de evaluaciones de control de confianza con fundamento en lo previsto por los artículos 22 apartado A fracción II y 28 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; en relación con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 39 y 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículos 1, 2 Fracción VII, Anexo 7 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, vigente; y 3, 4 apartado A fracciones VII y XXIII, 5 Apartado B fracción II inciso a, 22 fracción II y 39 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; con cargo a los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), Programa: Formación y Capacitación Continua conforme al Programa Rector, Subprograma: Evaluaciones de Control de Confianza para las Instituciones de Seguridad Pública: Aspirantes y Permanencia, Ejercicio Fiscal 2025 y mediante el procedimiento de Adjudicación directa por excepción, se realiza la correspondiente adquisición al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a "El Prestador" a entregar el servicio, acatando para ello lo establecido en la presente orden de servicio, mismo que se describe a continuación:

Partida. - 3391

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
1	Servicio	1 servicio para 7 personas (evaluaciones) a personal en activo del Centro de Enlace Informático (CEI) que incluye: - BHC, QS, perfil lipídico y EGO. - Examen toxicológico y realización de prueba confirmatoria. - Realización de radiografía. - Evaluación médica.	\$26,700.73	\$26,700.73
Subtotal				\$26,700.73
16% I.V.A.				\$4,272.12
Total				\$30,972.85

Mismo que "El Prestador" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en la presente orden de servicio y anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda. - Monto de la Orden de servicio: El monto total del servicio es de \$30,972.85 (Son: Treinta mil novecientos setenta y dos pesos 85/100 M.N) I.V.A. Incluido. Cabe señalar que este precio es conforme a la cotización de fecha 30 de abril del presente año.

FASP

OPERADO CON RECURSOS

2025



Orden de Servicio: 005/2025

Tercera. - Plazo de entrega: "El Prestador" se obliga a cumplir con la entrega del servicio objeto de esta orden, en un plazo máximo hasta el 15 de diciembre de 2025, contados a partir del día siguiente de la firma de la presente orden de servicio.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega del servicio se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

Cuarta. - Modificaciones a la Orden de servicio: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos o volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por una sola ocasión, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Prestador" presentar en su caso, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles antes de que finalice el plazo de la Orden Servicio, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta. - Forma de pago: Las partes convienen que el servicio objeto de la presente orden, será pagado contra entrega del servicio, a satisfacción de "El Estado" y mediante la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s), misma(s) que será presentada por "El Prestador" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta. - Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en los términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida por el monto total establecido en la cláusula primera de la presente orden de servicio.

Los datos para la facturación son los siguientes:

Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
Calle 8, número exterior 149, entre calle 61 y 63
Colonia Centro, C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche.
R.F.C. GEC950401659

Séptima. - Recepción del servicio: La recepción del servicio será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de la presente orden y se realizará en las instalaciones que ocupa el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza (C3) del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche, con dirección en Avenida Jaina, sin número, Colonia Plan Chac, Código Postal 24088, San Francisco de Campeche, Campeche; o en el domicilio, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad del servicio de la presente orden de servicio conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Octava. - Vigilancia, seguimiento, recepción del servicio por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción del servicio al servidor público C. Jorge Shafick Villa Golib, Coordinador adscrito al Centro de Enlace Informático (CEI); o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Prestador" la entrega total del servicio.

"El Prestador", entregará junto con el servicio al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden al servicio objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Novena. - Penas convencionales: En función de los bienes no entregados oportunamente, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Prestador", hasta por 20 días naturales contados a partir del día siguiente del vencimiento para la entrega, concluido este plazo y si "El Prestador" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la cancelación de

FASP

OPERADO CON RECURSO

2025



Orden de Servicio: 005/2025

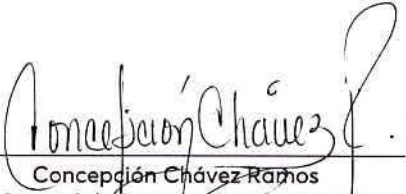
esta orden, de conformidad con lo señalado por el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima. - **Integridad:** El anexo único de la presente orden de servicio es parte integral de este instrumento y se incorpora al mismo por referencia. Esta orden de servicio únicamente podrá ser modificada o adicionada mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima primera. - **Deducciones de pago y cancelación de la Orden de servicio:** "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Prestador" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Prestador" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación de la orden de servicio correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá cancelar la orden de servicio en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

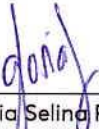
Décima segunda. - "El Prestador" será responsable por los defectos y vicios ocultos del servicio, la calidad y por cualquier otra irregularidad en que hubiere ocurrido en los términos del pedido, así como de acuerdo a lo previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, por las normas que de ella emanen y el Código Civil del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la citada Ley de Adquisiciones.

Décima tercera. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido de la presente orden de servicio, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en la misma, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.


Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos Materiales de la SAFIN


L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones
de la SAFIN

Por "El Prestador"


Licda. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales

Nombre completo:
Lic. María Teresa Castillo Moguel
Representante legal de Hemolab, S.A. de C.V.

Firma:



FASP

**OPERADO CON RECURSOS
2025**